



LA SERENA, 19 ENE 2026

DECRETO N° 172

VISTOS:

El of. int. ord. N° 07/49, de fecha 9 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando modificar el permiso precario otorgado; el Decreto Alcaldicio N° 3060, de fecha 12 de diciembre de 2025, que otorgó un permiso precario; el of. int. ord. N° 119/25, de fecha 11 de diciembre de 2025, del Departamento de Desarrollo Económico Local a la Dirección Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Departamento de Desarrollo Económico Local, y su respuesta; el certificado de avalúo fiscal de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, sobre el rol de avalúos N° 03965-00010, de la comuna de La Serena; la carta de fecha 4 de diciembre de 2025, de Rent Light, representada por don Rogelio Carvajal Castillo; la carta de doña Carolina Crocco Barrios, y las especificaciones técnicas elaboradas para el proyecto Feria Cultural estival "Paseo El Faro", tenidos a la vista; el certificado de fecha 2 de diciembre de 2025, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, respecto de la inscripción de fojas 502v número 328, del Registro de Comercio del año 2007; el certificado de bien nacional de uso público N° 8154, de fecha 22 de octubre de 2025, del Director de Obras Municipales; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Que; agrega el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados a dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 2.- Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 3060, de fecha 12 de diciembre de 2025, se otorgó a Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, un permiso precario de ocupación sobre un bien administrado por la Municipalidad de La Serena, en el sector norte del Faro Monumental de La Serena.
- 3.- Que, por of. int. ord. N° 07/49, de fecha 9 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica modificar el precario otorgado, señalando expresamente los puntos a actualizar referentes a objetivo, periodo de funcionamiento y superficie ocupada.

D E C R E T O:

1. **MODÍFICASE** el Decreto Alcaldicio N° 3060, de fecha 12 de diciembre de 2025, que otorgó un permiso a Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, reemplazando el numeral primero de su parte resolutiva como se indica a continuación: "1. **OTÓRGASE** a Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada, rol único tributario N° 76.906.120-7, representada legalmente por don Rogelio Alberto Carvajal Castillo, rol único nacional N° ambos con domicilio en calle Cayetano Almeyda N° 1135, La Serena, un permiso precario de ocupación sobre un bien administrado por la Municipalidad de La Serena, en el sector norte del Faro Monumental de La

Serena, por una superficie aproximada de 4.077,00 m², en el inmueble rol N° 03965-00010, de la comuna de La Serena, para la instalación de la "Feria Cultural Estival y Comercial con venta y consumo de bebidas alcohólicas", desde el día 5 de enero al 5 de marzo, ambas fechas inclusive y del año 2026. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las obras de instalación tienen inicio el 3 de diciembre de 2025, y las de retiro finalizarán el 10 de marzo de 2026".

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado, el Decreto Alcaldicio N° 3060, de fecha 12 de diciembre de 2025, mantiene plena vigencia.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto administrativo da cuenta de actos cuyos efectos han acaecido parcialmente con anterioridad, se ha considerado pertinente regularizarlos para obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no existiendo perjuicios a los mismos, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. **COMUNÍQUESE** al permisionario por el Departamento de Desarrollo Económico Local.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Desarrollo Económico Local
- Sr. Juan Moreno Vargas
- Dirección de Administración Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Sección Patentes Comerciales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/FFNC

